



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

09 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0157-2023-JPY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de Octubre de 2023; Informe N°3285-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de Octubre de 2023; Informe N°026-2023-JMEC-CIAM-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 octubre del 2023; Informe N°1670-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre 2023; Informe N°3487-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de Octubre del 2023; Informe N°1078-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...)”, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal Nº 732-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", que comprende el COMPONENTE 01: Adecuada Infraestructura de Atención al Adulto Mayor, COMPONENTE 02 Adecuado Equipamiento y Mobiliario para el Centro de Atención al Adulto Mayor y el COMPONENTE 03: Adecuada Capacitación y Sensibilización para los Adultos Mayores, con Código Único de Inversiones Nº2538150, el mismo que consta de tres (05) Archivadores; siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 2,406,713.59 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Seis y 54/100 soles);

Que, vía Resolución de Alcaldía Nº 149-2023-A/MPJB, de fecha 12 de abril de 2023, se designó, con eficacia anticipada al 03 de abril del 2023, al Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, como Residente de Obra del Proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversión Nº2538150, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Normas Legales vigentes;

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº 173-2023-A/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 04 de Abril del 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI .2538150 por un monto total de S/2,310.479.41 con plazo de ejecución 150 días calendario por administración directa conforme se colige en el plan de trabajo 2023 e informes de los responsables del proyecto;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó la Modificación de la Escala de Retribución Económica a Nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza- Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen Laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento;

Que, a través de Informe Nº 0157-2023-JPHY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de Octubre del 2023, el Residente de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Adicional de Obra Nº 01 (PN +MM), Deductivo Vinculante Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, por lo que requiere se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su atención;

Que, con Informe Nº 3285-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el ADICIONAL Nº 01 (PN+MM) Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01 Y AMPLIACION DE PLAZO Nº 01; solicitando se derive al Inspector a cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, por medio de Informe Nº 026-2023-JMEC-CIAM-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite al encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL Nº 01 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA HOMBRE DEL PERSONAL OBRERO) Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

Proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538150, señalando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- ❖ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2022-GM/MPJ de fecha 11/11/2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2538150, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, con un presupuesto total de S/. 2,406,713.59.
- ❖ Mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2023-A/MPJB de fecha 24/04/2023, se aprueba con eficacia anticipada al 04/04/23 el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2538150, con un presupuesto total de S/. 2,310,479.41 con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- ❖ Mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2023-A/MPJB de fecha 12/04/2023 se designa con eficacia anticipada al 03-04-23 al Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi como Residente de Obra para la ejecución del Proyecto.
- ❖ Mediante memorando N° 039-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 17/07/2023 se designa al Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui como Inspector de Obra para la ejecución del Proyecto.

2. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Ampliatorias y Modificatorias.
- Ley No 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley No 31638; Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D. S. No 168-2020-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General de la República No 195 – 88 – C.G.
- Ley No 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01 ("Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria")
- Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB; Directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa.

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"
Código Único Invierte	: 2538150
Unidad Ejecutora	: Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Doc. de Aprobación del Exp. Téc.	: R.G.M. N° 732-2022-GM/MPJB.
Presupuesto aprobado Exp. Téc.	: S/. 2,406,713.59 Soles.
Presupuesto de la obra (CD+GG)	: S/. 2,110,849.89 Soles.
Fuente de financiamiento	: 05-Recursos Determinados
Rubro	: 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.
Residente del Proyecto	: Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi
Inspector del Proyecto	: Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui
Fecha del inicio del Proyecto	: 05 de junio del 2023
Fecha de culm ampliación N°02	: 01 de noviembre del 2023
Plazo de ejecución del proyecto	: 150 Días calendario

4. OBJETIVO DEL ADICIONAL N° 01 : (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales)

El objetivo del expediente técnico adicional 01 (por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales e Incremento del Costo de Hora Hombre del Personal Obrero), busca alcanzar las metas programadas del proyecto al corregir, las omisiones y errores encontradas en el expediente técnico aprobado denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2538150".

5. OBJETIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 465 - 2023- A/MPJB

El objetivo del expediente por ampliación de plazo, busca corregir los errores en la programación de actividades, programar actividades adicionales en el expediente técnico aprobado denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE C AMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2538150.

6. SUSTENTO TECNICO Y LEGAL DE LA CAUSA DEL ADICIONAL:

6.1 SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL:

➤ Asiento N° 054 del Residente de Proyecto de fecha 24/07/2023

Se indica a la inspección de obra, que la profundidad mínima de la cimentación Df es de 1.50m y en los planos de estructura (cimentación) E-01, E-02, E-03 y E-04, en la mayoría de los elementos estructurales en los bloques A, B, C, D y E, tienen una profundidad de desplante promedio de 1.30 m y los cimientos corridos de 0.70m de profundidad, se observa que el proyectista no considero el plano topográfico para el diseño estructural siendo este diferente a la condición del terreno natural, motivo por el cual elevo la consulta al inspector de obra a efectos de determinar las profundidades de desplante de los elementos estructurales.

➤ Asiento N° 056 del Inspector de Proyecto de fecha 26/07/2023

Se informa a la residencia de obra, respecto a las observaciones y consultas del asiento #54 del residente de obra, de la profundidad de cimentación se indica que este deberá ejecutarse según lo dispuesto por el estudio de mecánica de suelos a una profundidad de 1.50 m de ser necesario se autoriza implementar sub zapatas de concreto 100 kg/cm +30% de P.G. para llegar a la profundidad descrita en el estudio definitivo 1.50 m con capacidad portante de cimentación 2.10 kg/cm² elaborar el adicional correspondiente a esta modificación a la brevedad. Por lo que se ha generado una nueva partida de sub zapata: concreto 100 kg/cm +30% de P.G. de una altura de 0.5m y otras dimensiones variables según el tipo de cimentación. Por ende, se genera mayores metrados en la partida movimiento de tierras.

➤ Asiento N° 068 del Inspector de Proyecto de fecha 04/08/2023

Se informa a la residencia respecto al asiento #66 del residente de obra donde se solicita adicional por la inclusión de acero de refuerzo en sobrecimientos después de evaluada la solicitud se considera procedente el efectuar refuerzo en sobrecimientos con acero vertical de 3/8" @ 0.20m y acero horizontal de 3/8" @0.20m, se autoriza efectuar este refuerzo en sobrecimientos con altura mayor o igual a 40 cm para todos los bloques del proyecto.

Se solicita al residente efectuar el expediente adicional lo antes posible con los adicionales aprobados por esta inspección y anteriores inspectores en cumplimiento de la directiva de obras por administración directa a cargo de la MPJB.

➤ Asiento N° 107 del Residente de Proyecto de fecha 11/09/2023

Respecto a la partida 02.03.01.02 CIMIENTO CORRIDO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO de a la verificación topográfica de niveles se encuentra que el nivel de cimiento corrido se encuentra por encima del nivel del terreno natural por lo que es necesario implementar la actividad de encofrado y desencofrado de acuerdo al proceso constructivo que corresponde.

Respecto a la partida 02.04.08 COLUMNETA DE AMARRE, se observa que en el metrado de acero de refuerzo no se consideró la longitud de desarrollo que inicia desde la base de los cimientos corridos. Por ello, se planteó incrementar su longitud para efectos de mejorar su comportamiento estructural. Al igual que, considerar los metrados de acero de refuerzo que se ha omitido en los bloques A,B,C y D.

Respecto a la partida 03.03 CIELO RASO Y FALSO CIELO RASO, se observa en los planos de arquitectura la existencia de un falso cielo raso de machi hembrado de madera en el bloque C comedor, cuyo metrado no se ha considerado en la planilla de metrados. Se planteo adicionar mayor metrado para el cumplimiento de las metas físicas programados en el expediente técnico.

Los cuáles serán causales de adicional y ampliación de plazo.

➤ Asiento N° 108 del Residente de Proyecto de fecha 13/09/2023

Respecto a la partida 02.04 SOBRECIMENTOS, se observa que no se consideró la altura adecuada para la transición de los niveles en los sobrecimientos para ello se plantea incrementar su altura, así como también la adición de acero de refuerzo corrugado, condición generada por la topografía del terreno.

➤ Asiento N° 109 del Inspector de Proyecto de fecha 13/09/2023

Respecto a las observaciones del asiento #107 se indica lo siguiente:

a) Corresponde el encofrado de cimiento corridos solo para zonas donde los niveles de terreno natural produzcan exposición de cimiento corrido. (se aprecia esta condición en los bloques G, F, E sobre los ejes 12-5 y O-L) por lo cual es procedente el adicional solicitado por el ejecutor.

b) Respecto al acero para las partidas 02.04.08 COLUMNETA DE AMARRE, se ha verificado la planilla de metrados de acero y planos de estructuras y arquitectura (corte y elevaciones), considerando procedente el adicional por acero en columnetas de amarre por omisión de la altura de acero para el cimiento corrido y dobles del acero longitudinal.

Respecto a la partida 03.03 CIELO RASO Y FALSO CIELO RASO para el bloque C comedor, si bien los planos de arquitectura indican un falso cielo raso de madera machihembrada la planilla de metrados y presupuesto considera para el comedor un falso cielo raso tarrajado, por lo cual el residente de obra deberá sustentar la necesidad de un falso cielo raso de madera desde el punto de vista de funcionalidad y economía.

➤ Asiento N° 119 del Residente de Proyecto de fecha 21/09/2023

Respecto a la partida 02.02.08 EXCAVACIONES DE MATERIAL DE RELLENO se observa que en el terreno existe material de relleno identificado en: Bloque A (h=0.4), Bloque b (h=0.2), Bloque C (H=0.1), Bloque F (h=0.2), Bloque G (h=0.2), Ingreso Principal (h=0.4), Hall (h=0.4), Area de Espera (h=0.4), Patio de Servicio (h=0.2), Patio de Estacionamiento (h=0.3), los cuales se consideraran en el adicional N° 01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

➤ **Asiento N° 120 del Inspector de Proyecto de fecha 22/09/2023**

Respecto al asiento #119 del residente de obra donde indica material de relleno para las diversas zonas y bloques que conforman el proyecto, el residente de obra deberá sustentar correctamente el requerimiento del adicional mencionado para la evaluación correspondiente.

➤ **Asiento N° 121 del Residente de Proyecto de fecha 22/09/2023**

Se informa al inspector de obra que en la Planimetría General se observa que el muro que se encuentra en el eje G entre los ejes 1 y 3, se encuentra expuesta a la humedad por lo que esta residencia plantea realizar un sardinel que dividirá el muro con el área verde planteada en el expediente técnico con la finalidad de evitar la EFLORESCENCIA del mismo, cabe mencionar que según el análisis químico de suelo que se realizó indica la concentración de sales disueltos totales se presenta un grado de alteración MODERADA.

➤ **Asiento N° 122 del Residente de Proyecto de fecha 25/09/2023**

Se informa al inspector de obra que en los planos de losa aligerada de los bloques B, D y G se observa que en los planos se indica el uso de acero de temperatura, el cual no se encuentran contemplados en el metrado de acero del expediente técnico, por lo que será considerado como mayores metrado de acero en losa aligerada.

➤ **Asiento N° 123 del Inspector de Proyecto de fecha 25/09/2023**

Respecto al asiento #122 del residente de obra donde solicita mayores metrados para la partida 02.04.07.03 LOSA ALIGERADA: ACERO FC:4200 KG/CM2 debido a la omisión del acero de temperatura ¼" para los bloques B-SSHH, D-COCINA, TOPICO Y ADMINISTRACION, G-LAVANDERIA, revisado la planilla de metrados del expediente técnico se verifico la omisión en el metrado de acero de temperatura, por lo cual se autoriza el adicional solicitado por el residente de obra.

➤ **Asiento N° 127 del Residente de Proyecto de fecha 29/09/2023**

Se informa al inspector de obra: A razón de la pendiente del terreno natural, se planteó ambientes en diferentes niveles, con respecto a su NPT, los cuales según el perfil topográfico y los trazos realizados en obra se ubican por encima de estos. Por lo que se requiere de relleno con material de préstamo para alcanzar los niveles establecidos en el expediente técnico ya que el material propio de la zona tiene contenido de sales, cloruros y sulfatos que perjudican las propiedades físico-mecánicas del concreto armado. Dicho relleno se dará en los siguientes espacios (Bloque A, B, C, D, E, F, G, ingreso principal, hall área de espera, vereda posterior, vereda interior, área gimnasio, patio de servicio, patio de estacionamiento).

➤ **Asiento N° 128 del Inspector de Proyecto de fecha 29/09/2023**

Respecto al asiento #127 del residente de obra, se ha verificado en los bloques A (SUM); Bloque C (COMEDOR) que el material de terreno natural tiene alto contenido de material orgánico (capas con tonalidades oscuras) y zonas con restos de forraje vegetal no siendo apto como base de soporte, para pisos por lo cual se autoriza la sustitución de este material con relleno con material de préstamo. Para el resto de zonas, sobre todo exteriores, el residente deberá elaborar planos topográficos con secciones de corte y relleno que sustenten el volumen de relleno.

6.2 SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

➤ **Asiento N° 102 del Residente de Proyecto de fecha 06/09/2023**

indica : Se informa al inspector de obra que dentro del cronograma de ejecución del expediente técnico indica que la partida 03.02 REVOQUEZ ENLUCIDOS Y MOLDURAS finaliza el 17/10/2023 y la partida 03.11 PINTURA inicia el día 19/10/2023 teniendo un plazo de 02 días para iniciar la partida de pintado, por lo tanto se hace de conocimiento al inspector de obra que el proceso constructivo en la ejecución de la partida de pintado la partida : 03.02 REVOQUEZ ENLUCIDOS Y MOLDURAS debe tener un plazo de secado de 21 días para su posterior pintado; condición no contemplada en el cronograma de ejecución física, el cual se ve afectado directamente en el plazo contractual del expediente técnico, convirtiéndose en causal que compromete la ruta crítica del proyecto en 21 días adicionales del plazo programado.

➤ **Asiento N° 105 del Inspector de Proyecto de fecha 09/09/2023**

...respecto al asiento N°102 del residente de obra, la inspección toma conocimiento del plazo de ejecución necesario entre las actividades de enlucido y pintado; por lo cual el residente de obra deberá la correspondiente ampliación.

➤ **Asiento N° 130 del Residente de Proyecto de fecha 03/10/2023**

indica: se informa al inspector de obra que revisada la programación de obra del expediente técnico no se consideró los tiempos necesarios para el desencofrado de fondos de losa y vigas periodos correspondiente en 21 días calendarios, los cuales son necesarios para que el concreto alcance el 80% de su resistencia de diseño; por lo cual se solicita ampliación de plazo por la omisión de este periodo que afecta la ruta crítica de la programación planteada en el expediente técnico.

➤ **Asiento N° 131 del Inspector de Proyecto de fecha 03/10/2023**

con respecto a lo manifestado por el residente de obra en su asiento N°130 respecto a los tiempos de desencofrado verificada la programación planteada en el expediente técnico; se encontró la omisión de este periodo de retiro de encofrados de fondos de vigas y losas estimado en 21 días calendarios; por lo cual el residente de obra deberá elaborar el expediente solicitando la ampliación de plazo 01; además de reprogramar la ejecución de obra puesto que el plazo de ejecución programada culmina el 01 de Noviembre del 2023.

6.3 SUSTENTO LEGAL:

Presupuesto del adicional N°01 se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-A/MPJB

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION

- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad.

El Adicional de obra procede por ser el siguiente caso:

- Errores del Expediente Técnico.
- Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la aprobación del proyecto.

7. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO:

Presupuesto del Expediente Técnico y detalles presupuestales del Adicional N°01: (por partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales e incremento del costo de hora hombre del personal obrero) y deductivo vinculante N°01. Se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION N°01				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
			COSTO	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01				
				MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS	INCREMENTO COSTO HORA HOMBRE		
1	Costo Directo		1,901,666.57	43,574.33	85,308.67	85,283.94	54,798.47	181,816.75	2,083,483.32
2	GASTOS DE GESTION TECNICA/ MAYORES GASTOS GENERALES		171,149.99	3,921.69	78,144.40	75,079.91		149,302.62	320,452.61
3	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	38,033.33	871.49	1,706.17	1,705.68		2,540.36	40,573.69
1+2+3	SUB TOTAL DE OBRA		2,110,849.89	48,367.51	165,159.24	162,069.53	54,798.47	333,659.73	2,444,509.62
4	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		48,647.05	-	-	-		-	48,647.05
5	SUPERVISION DE OBRA	5.00%	95,083.33	2,178.72	4,265.43	4,264.20		6,350.91	101,434.24
6	LIQUIDACION DE OBRA	2.00%	38,033.33			-		-	38,033.33
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.00%	114,099.99	2,614.46	5,118.52	5,117.04		7,621.10	121,721.09
1+2...+7	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (S/.)		2,406,713.59	53,160.69	174,543.19	171,450.77	54,798.47	347,631.74	2,754,345.33

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 2,028,684.85
GASTOS GENERALES (GG)	361,026.30
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (9.00%)	320,452.61
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2.00%)	40,573.69
SUBTOTAL (CD+GG)	S/. 2,389,711.15
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	48,647.05
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	101,434.24
GASTOS ADMINISTRATIVOS (6.00%)	121,721.09
GASTOS DE LIQUIDACION (2.00%)	38,033.33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

INCREMENTO DEL COSTO DE MANO DE OBRA	54,798.47
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/. 2,754,345.33

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL:

El Porcentaje de Incidencia del monto del Presupuesto Adicional Nº 01, se tomará en cuenta los adicionales y deductivos que se encuentren aprobados y en trámite.

A continuación, se detalla la incidencia de la modificación al expediente técnico Nº 01 respecto al monto de inversión aprobado.

DESCRIPCION		PRESUPUESTO	
		Perfil Técnico	Exp. Técnico
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		915,258.49	2,406,713.59
VARIACION	PRESUPUESTAL	---	(+) 1,491,455.10
	%INCIDENCIA	---	(+) 162.95
MODIFICACION 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONALES 01, DEDUCTIVO 01 Y AMPLIACION DE PLAZO 01		915,258.49	2,754,345.33
VARIACION	PRESUPUESTAL	---	1,839,086.84
	%INCIDENCIA	---	200.94%

La modificación 01 del expediente técnico tiene una incidencia de 200.94% respecto al perfil técnico aprobado.

9. PLAZO

El plazo requerido para como ampliación de plazo es de 90 días calendarios; solicitados con las siguientes causales:

RESUMEN AMPLIACION DE PLAZO 01

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO REQUERIDO
1	METAS FISICAS ADICIONALES	49 D.C.
2	PERIODO DE DESENCOFRADO DE LOSA Y VIGAS	21 D.C.
3	PERIODO DE SECADO DEL ENLUCIDO PREVIO AL PINTADO	20 D.C.
	PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO 01	90 D.C.

10. REPROGRAMACION DEL PROYECTO

A continuación, se muestra los días que demandarán para su ejecución las partidas que generan ampliación de plazo, además del tiempo requerido como corrección de la programación del expediente técnico original.

➤ Expediente técnico inicial

Inicio de obra	05 de junio 2023
Plazo de ejecución	150 días calendarios
Termino programada	01 de noviembre 2023

➤ Plazo por Modificación del Expediente Técnico

Inicio de ampliación de Plazo	02 de noviembre 2023
Ampliación de Plazo 01	90 días calendarios
Fecha de Término Reprogramada	30 de enero 2024

Plazo Total de Ejecución	240 días Calendarios
--------------------------	----------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 2023- A/MPJB

11. CONCLUSIONES

- El Presupuesto del Adicional Nº 01 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 174,543.19 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 171,450.77 Soles, Incremento de Costo de Mano de Obra (+) S/ 54,798.47 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 53,160.69 Soles.
- El Presupuesto del Adicional Nº01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Incremento de Costo de Mano de Obra tiene un monto de S/. 400,792.43 Soles.
- El deductivo Nº01 por correcciones en el expediente técnico tiene un monto de S/. 53,160.69 Soles.
- El presupuesto requerido como Mayores Gastos Generales (Gasto de Gestión Técnica) en el Proyecto asciende a la suma de S/. 153,224.31 Soles.
- El presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 2,754,345.33 soles (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 33/100 soles).
- El Presupuesto Modificado Nº01 genera un incremento presupuestal Positivo de 200.94 % con respecto al Perfil técnico aprobado.
- El plazo de ejecución solicitado como ampliación de plazo 01 es de 90 días calendarios.
- El nuevo plazo total de ejecución es de 240 días calendarios y la fecha de termino reprogramada es el 30 de enero del 2024.
- Finalmente, la evaluación y revisión al Expediente técnico Adicional Nº01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales e Incremento del Costo de Hora Hombre del Personal Obrero y deductivo vinculante Nº01 y ampliación de plazo Nº01 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la **CONFORMIDAD TECNICA**.

Sin otro particular, solicito que se proceda a derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N°1670-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA HOMBRE DEL PERSONAL OBRERO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, sosteniendo que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directo;

Que, mediante Informe N° 3487-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de Octubre de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 (PN+MM) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150;

Que, por medio de Informe N° 1078-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/347,631.74 soles (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 74/100 soles), para la aprobación del Expediente Adicional N°01 del Proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2538150, recomendando se derive al Gerente Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA DEL PERSONAL OBRERO Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 03 de noviembre de 2023, el Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...).

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que "las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2023, la **MODIFICACIÓN N° 01 DE ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA HOMBRE DEL PERSONAL OBRERO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/347,631.74 soles (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 74/100 soles), y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por noventa (90) días calendario**, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2538150, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION N°01				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
			COSTO	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01				
				MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS	INCREMENTO COSTO HORA HOMBRE		
1	Costo Directo		1,901,666.57	43,574.33	85,308.67	85,283.94	54,798.47	181,816.75	2,083,483.32
2	GASTOS DE GESTION TECNICA/ MAYORES GASTOS GENERALES		171,149.99	3,921.69	78,144.40	75,079.91		149,302.62	320,452.61
3	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	38,033.33	871.49	1,706.17	1,705.68		2,540.36	40,573.69
1+2+3	SUB TOTAL DE OBRA		2,110,849.89	48,367.51	165,159.24	162,069.53	54,798.47	333,659.73	2,444,509.62
4	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		48,647.05						48,647.05
5	SUPERVISION DE OBRA	5.00%	95,083.33	2,178.72	4,265.43	4,264.20		6,350.91	101,434.24
6	LIQUIDACION DE OBRA	2.00%	38,033.33						38,033.33
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.00%	114,099.99	2,614.46	5,118.52	5,117.04		7,621.10	121,721.09
1+2...+7	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (SI.)		2,406,713.59	53,160.69	174,543.19	171,450.77	54,798.47	347,631.74	2,754,345.33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 465 - 2023- A/MPJB

RESUMEN AMPLIACION DE PLAZO 01

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO REQUERIDO
1	METAS FISICAS ADICIONALES	49 D.C.
2	PERIODO DE DESENCOFRADO DE LOSA Y VIGAS	21 D.C.
3	PERIODO DE SECADO DEL ENLUCIDO PREVIO AL PINTADO	20 D.C.
	PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO 01	90 D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de inversión actualizado del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2538150, asciende a S/. 2,754,345.33 soles, en mérito a la MODIFICACIÓN N° 01 de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GNERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA HOMBRE DEL PERSONAL OBRERO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el nuevo plazo de ejecución es de 240 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2538150, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.

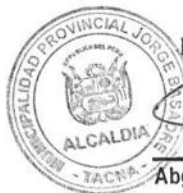
ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN N° 01 de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GNERALES E INCREMENTO DEL COSTO DE HORA HOMBRE DEL PERSONAL OBRERO Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/347,631.74 soles (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 74/100 soles), y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por noventa (90) días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2538150, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, al Inspector de Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE

Cc:
ARCHIVO
GCM
GMAJ
GMIDT
SGS
GMPP
SGII
SGRCyA
INTERESADOS (2)